



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE 2019.**

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero  
D. Mercedes Linares González  
D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García  
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo  
D. Sebastián A. Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde  
Portavoz Grupo Municipal PSOE  
Secretario General.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las 9:02 horas del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

**ORDEN DEL DIA**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.**

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día cinco de julio de 2019 con carácter constitutivo y extraordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada el acta de dicha sesión

**II.- PROYECTO DE "RENOVACIÓN SANEAMIENTO EN C/ SAN ANTONIO DE LA E.L.A. DE MURES DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL."**

Vista la documentación obrante en el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI</a>	Página	1/13





Las obras de "Renovación Saneamiento en C/ San Antonio de la E.L.A. de Mures. Alcalá la Real, se incluyen en el Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras del 2019 aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2019, previa petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 28 de diciembre de 2018 con una consignación de 11.824,11 €

Visto el proyecto de obras de "Renovación de saneamiento C/ San Antonio de la E.L.A. de Mures" redactado por el Arquitecto Técnico Industrial D. José Barrio Hidalgo.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 11 de julio de 2019, en el que hace constar que no es necesaria la concesión de licencia de obras a los efectos previstos en la Ley 7/2002.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - APROBAR el proyecto técnico de las obras de "**Renovación de saneamiento C/ San Antonio de la E.L.A. de Mures**" redactado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento bajo la dirección del Arquitecto Técnico Municipal, D. José Barrio Hidalgo, con un presupuesto por administración de **11.842,11 €** y plazo de ejecución de **dos meses**. Actuación incluida en el Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2019, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2019, previa petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 21 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con remisión de los ejemplares del indicado proyecto técnico, a los efectos de lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo núm. 11 del Pleno de la Corporación Provincial de Jaén en sesión ordinaria número 4/2019 de fecha 30 de abril de 2019.

### III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS O-18/1582 SOLICITADA POR D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES ROLDÁN LOZANO.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI</a>	Página	2/13





Vista la resolución de 18 de junio de 2019 del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Delegación Territorial de Jaén de la Junta de Andalucía sobre solicitud de autorización de intervención en bienes de patrimonio histórico de Andalucía. Expediente C.P.P.H nº 148/18, por la que se autoriza la intervención solicitada en el expediente de referencia, autorización que se entenderá **CADUCADA** si transcurriera **UN AÑO** sin haberse iniciado las actuaciones.

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de **972,22 €** de fecha 25 de julio de 2019 en Unicaja, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-.

Visto el informe del Arqueólogo Municipal de fecha 4 de julio de 2019.

Visto el informe técnico de fecha 8 de julio de 2019.

Visto el informe jurídico de fecha de fecha 12 de julio de 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES ROLDÁN LOZANO**, con NIF nº 52.531.452-G, licencia urbanística del proyecto básico para las obras de instalación de **ampliación de vivienda unifamiliar en calle Real nº 28** de esta Ciudad, referencia catastral del inmueble 8270023VG1487S0001RO, en "suelo urbano, uso residencial. Ordenanza nº 1. **Casco Histórico**", de conformidad con el proyecto redactado el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López (Almazán & Asociados Arquitectos S.L.P.), salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante:

*" No podrá iniciar la ampliación de las obras hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto."*

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... **125.083,47 €**

- Tipo de gravamen: 3,30 %

- Cuota: ..... **4.127,75 €**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Página	3/13





III.- Aplicar la liquidación del **0,3%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **375,25 €**, Epígrafe 2, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

IV.-.- Condicionar la eficacia de la licencia al previo depósito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **625,41 €** (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

V.- En instancia se indica como plazo de inicio de las obras el de tres meses mientras que el de terminación se fija en doce meses. No obstante la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

#### **IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS O-19/1211 SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. INMACULADA CARRILLO GARCÍA.**

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el informe técnico favorable de fecha *20 de junio de 2019*, en el que se indica: *" De acuerdo con la Memoria de la Separata Proyecto el objeto es la instalación eléctrica de una línea subterránea de baja tensión que proporcionará suministro eléctrico a una bomba de riego a instalar en una alberca. El uso de la bomba es para riego de almendros, espárragos y hortaliza. La longitud de la línea es de 150 metros de conductor que alimenta una bomba eléctrica para riego a instalar en una alberca. El punto de conexión será en una caja general de protección y medida existente, los terrenos por donde transcurre la línea de baja tensión son camino y parcela de tierra calma, ambos propiedad del promotor de la instalación. Parte de la canalización eléctrica se*

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI</a>	Página	4/13





encuentra en la zona de policía del Arroyo Salobral, contándose con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir."

Visto el informe jurídico favorable de fecha 5 de julio de 2019.

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de **300,00 €** de fecha **6 de junio de 2019** en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder **D<sup>a</sup>. INMACULADA CARRILLO GARCÍA**, con N.I.F. nº 26.041.504-F, licencia urbanística de **obras para Línea eléctrica subterránea de baja tensión que proporcionará suministro eléctrico a una bomba de riego a instalar en un alberca en Paraje "Vega del Salograr", Polígono nº 13, parcela 219**, en este Municipio de Alcalá la Real, en "suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R), referencia catastral del inmueble *23002A013002190000RE*, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Pérez Moreno, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros bajo los siguientes condicionantes:

- *Deberá indicar plazo de inicio y terminación de las obras.*

Los condicionantes particulares, específicos y generales contenidos en la resolución de autorización de obras de fecha 13-07-2018 de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

**"PARTICULARES:**

- 1) *Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el plazo máximo de **12 MESES** a partir de la recepción de la Resolución de esta Autorización, debiendo el interesado dar cuenta tanto de la fecha del comienzo como de la de finalización de los trabajos a este Organismo.*
- 2) *La actuación no podrá iniciarse sin previa comunicación al Servicio de Control y Vigilancia de la fecha de inicio y finalización de los trabajos.*

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

- 1) *Queda expresamente prohibido la utilización de la línea eléctrica para instalaciones de riego sin concesión o autorización.*
- 2) *Esta autorización no permite la instalación de transformadores de medio o alta tensión en zona de flujo preferente, ni cualquier otra instalación permanente que por su naturaleza pueda generar vertidos contaminantes al dominio público hidráulico en caso de avenidas.*
- 3) *Si durante la vida útil de las instalaciones, por variación natural del curso de las aguas o bien por adecuación del cauce, resultase que los apoyos quedan dentro de la zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre, deberá el titular de la presente autorización proceder a la modificación de la línea retirando cualquier obstáculo del nuevo trazado del cruce.*

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBAI	Página	5/13





- 4) Si durante la vida útil de las instalaciones se comprobase que la línea eléctrica supone un obstáculo importante al discurrir de las aguas, este Organismo podrá exigir su eliminación, sin que el propietario pueda reclamar indemnización alguna por cualquier causa.
- 5) El titular de esta autorización estará obligado a retirar la línea, previa autorización, cuando éste haya dejado de prestar por cualquier causa los fines por las que se autoriza.
- 6) Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.
- 7) Queda **TOTALMENTE PROHIBIDO** cualquier obra diferente a la solicitada, que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo.

CONDICIONES GENERALES:

- 1) Las actuaciones se ajustarán al documento técnico y planos presentados y que sirvieron de base para esta autorización. Este Organismo podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.
- 2) La zona de servidumbre (de CINCO (5) metros de anchura a partir del DPH estimado, deberá quedar completamente libre de cualquier obra, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra, según se determina en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 3) En caso de daños en las actuaciones solicitadas por la fuerza de las avenidas, este Organismo NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.
- 4) En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce. Durante la obra no se permitirán acopios en el cauce, manteniéndolo totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por las excavaciones quedando el cauce libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.
- 5) La inspección y vigilancia de las actuaciones e instalaciones durante la ejecución del objeto de esta autorización, así como durante la explotación de la misma, podrá quedar a cargo de este Organismo, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la conste el cumplimiento de estas condiciones.
- 6) Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las actuaciones realizadas, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
- 7) Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento a cualquier cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra.
- 8) Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art. 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Página	6/13





- 9) Esta autorización carecerá de validez si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial, y en particular la correspondiente tramitación de la legislación medioambiental.
- 10) El interesado queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones de acuerdo con las liquidaciones que por este Organismo se le practiquen.
- 11) Caducará esta autorización como consecuencia de incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales, específicas o particulares y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.
- 12) Queda TOTALMENTE PROHIBIDO cualquier obra diferente a la solicitud a, que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo.
- 13) SE PROHIBE EXPRESAMENTE la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
- 14) Se concede autorización para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las actuaciones, durante el periodo de duración de las obras, teniendo en cuenta que dicha ocupación no supone la formación de obstáculos que impidan el normal discurrir de las aguas en ningún momento.
- 15) Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce ni alteración del perfil del lecho fluvial.
- 16) El peticionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privados, incluido el medio ambiente, como consecuencia de las actuaciones autorizadas, quedando obligado a su indemnización, todo ello en tanto por deficiencias durante la construcción como por la deficiente conservación y mantenimiento de la obra, así como por interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, independientemente de los caudales circulares y los arrastres de vegetación o sedimentos que se produzcan.
- 17) En caso de venta o transmisión de propiedad, el nuevo titular adquirirá las obligaciones que esta autorización conlleva."

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM proyecto.....	<b>1.488,40 €</b>
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota: .....	<b>4912 €</b>

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de **52,25 €**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, tarifa 3º, epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Página	7/13





IV.- No exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, al no estimarse necesario **(0,5% del PEM)**, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

V.- No obstante la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

VI.- Requerir al promotor, para que, en su caso y antes del inicio de las obras, acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

#### V.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. (Intervención).-

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.019 así como .

Visto el informe de Rentas de fecha 17 de julio de 2019 en el que se indica: *" Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*

*Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. **De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y***

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI</a>	Página	8/13





esparcimiento, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

*Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.*

1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo II de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelería publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI</a>	Página	9/13





como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). - Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

**Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares**

Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI</a>	Página	10/13





este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Asimismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza.  
El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta **750 euros.**

ANEXO II

**-D. MANUEL SANCHEZ HIDALGO, DNI. 52533174R**, titular del establecimiento denominado **"Café-Pub Notre Dame"**, situado en la **C/ Carmen de Burgos, 1-BAJO, AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **6M2** junto a la fachada en el margen izquierdo de la entrada al local visto de frente.

-ZONA 2.- **4,5M2** junto a la fachada en el margen derecho de la entrada al local visto de frente.

Durante los meses de julio y agosto.

Corresponde una liquidación de **88,20€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

**-D. VIRGINIA RODRIGUEZ BACA, DNI. 48868114Z**, titular del establecimiento denominado **"Café-Bar LA QUINTA PORRA"**, situado en **C/ Carlos V, 1- bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **30M2** junto a la fachada del establecimiento, durante la temporada de verano (15/06 a 15/09).

Corresponde una liquidación de **426,90€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

**-D. Miguel Ángel Coca Coca, DNI.44281513-G** , titular del establecimiento denominado **"Café-Bar AL SUR"**, situado en la **C/ Fuente Granada, 6-bajo, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **36M2** junto a la fachada del establecimiento en C/ Los Sardos.

-ZONA 2.- **28M2** junto a la fachada del establecimiento en C/ Fuente Granada.

Durante el periodo de 01 de junio al 30 septiembre.

Corresponde una liquidación de **791,84€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

**-Dª. Pilar Jiménez Gálvez, DNI. 26042800S**, titular del establecimiento denominado **"Asador CASA PAPA"**, situado en **C/ Fray Pedro de Alcalá, esq. Guardia Ávila García S/N, RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBAI	Página	11/13





Hoja: 275  
Sesión: 14/2019

-ZONA 1.- **14M2** junto a la fachada del establecimiento, C/ Guardia Ávila García, durante el periodo de 01 de julio al 31 de agosto.

Corresponde una liquidación de **136,92€** que abonará al recibir la autorización municipal.

-D<sup>a</sup>. **María del Carmen Cano Álvarez, DNI. 77604884D**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar GELATO DI ALCALA**", situado en la **C/ Obispo Ceballos, 2-bajo**, **LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **40M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 25 de julio al 31 de octubre.

Corresponde una liquidación de **556,26€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-**D. Muhammad Anwar Qurashi, DNI. 72140447G**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar KEBAP KAPADOKIA**", situado en **C/ Pablo de Rojas, 8-bajo**, **AMPLIACION DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **20M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo especial de Feria de San Mateo (18 al 22 de septiembre).

Corresponde una liquidación de **53€** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-**Mercedes Romero Villegas, DNI. 24141562A**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar PIZZERIA MOLISANA**" solicitó autorización para ocupar la vía pública frente a la fachada de su establecimiento el 10 de mayo de 2019.

Considerando que en la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve se acuerda denegar la solicitud relativa a la ZONA 2 para ocupar 12M2 en los aparcamientos existentes frente a la fachada del establecimiento, durante la temporada de verano (15/06 a 15/09), al no aportar autorización de la comunidad de vecinos correspondiente.

Considerando que D<sup>a</sup>. Mercedes Romero Villegas aporta autorización de D. Pedro Fuentes presidente de la comunidad de vecinos del edificio en C/ Alfonso XI, 27 de 10 de junio de 2019 dando su consentimiento a la autorización de ocupación de vía pública con mesas y sillas.

La Junta de Gobierno acuerda conceder la licencia para ocupar la vía pública frente a la fachada del establecimiento, correspondiendo realizar una liquidación con el periodo comprendido desde la fecha de notificación del acuerdo al 15/09/2019.

.../

-**José Antonio Baeza Álvarez, DNI. 74669954V**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar MESON EL VALLE**" solicitó autorización para ocupar la vía pública frente a la fachada de su establecimiento el 25 de abril de 2019.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve se acuerda denegar

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI</a>	Página	12/13





la solicitud, durante el periodo de 15 de mayo al 31 septiembre 2019, al no aportar autorización de la comunidad de vecinos correspondiente.

Considerando que D. José A. Baeza Álvarez aporta autorización de D. Abelino Castro López presidente de la comunidad de vecinos del edificio en C/ República Argentina, 11 de 06 de junio de 2019 dando su consentimiento a la autorización de ocupación de vía pública con mesas y sillas.

La Junta de Gobierno acuerda conceder licencia para ocupar la vía pública frente a la fachada del establecimiento, correspondiendo realizar una liquidación con el periodo comprendido desde la fecha de notificación del acuerdo al 31/09/2019. .../  
.../

**SEGUNDO.** - -DENEGAR a D. Jaime Escribano Aguilera, DNI. 44257377H, titular del establecimiento denominado "Café-Bar JAYBE", situado en C/ Alfonso XI, 38-bajo C/ República Argentina, **AMPLIACION DE LICENCIA** para ocupar la vía pública frente a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 2.- **35,20M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo de 01 de julio al 31 de agosto al no aportar autorización de la comunidad de vecinos correspondiente.

#### VI.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS POR AVOCACION.

*Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía que ha avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, de los siguientes expedientes, quedando los señores asistentes enterados.*

- *DECRETO 19/1606. Licencia de obras solicitada por S.C.A. Ntra Sera del Rosario. (Expte C-19/812).*-

#### VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI	Fecha	06/08/2019 13:18:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6Q6QAKPBFLXFH76UXNEMBFAI</a>	Página	13/13

